



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



Oficio No.146 EPMT-G-GG-2024-OF
El Guabo a, 06 de marzo 2024

Ing. Aurora Dolores Aguilar Palomino
JUEZ ESPECIAL JUZGADO DE COACTIVA GADM EL GUABO
Presente.-

De mis consideraciones:

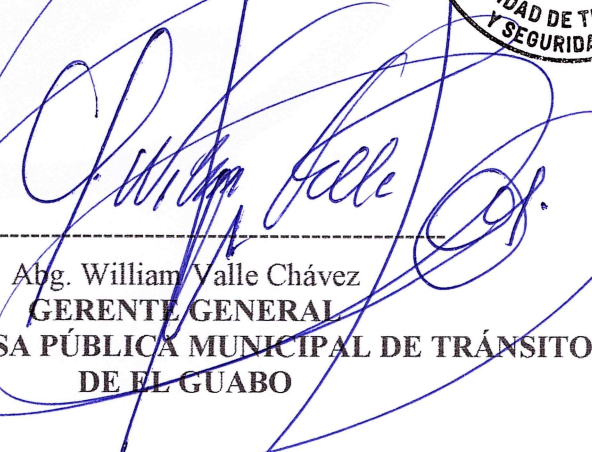
En respuesta a lo solicitado por Ud. mediante oficio No JC-GADMEG-2024-1094 con fecha 21 de febrero 2024, Juicio Especial Coactiva N°074-2021.

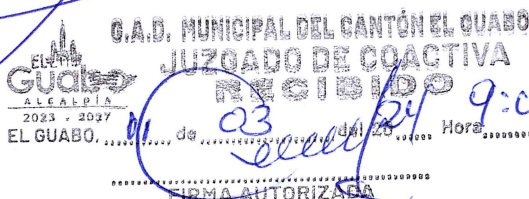
- Me permito informar que la Sra. **PILCO BUENO MAURA FILOMENA** con CI. N° **0702931072** no se encuentra registrado ningún vehículo con prohibición en el sistema de matriculación.

Particular que informo a Ud. para los fines consiguientes.

Atentamente:




Abg. William Valle Chávez
GERENTE GENERAL
DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO
DE EL GUABO



KIKE ALVAREZ
• ALCALDE •



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN EL GUABO**

Creada por D.S. Nro. 2834 del 30 de agosto de 1978



UNIDAD DE COACTIVA

El Guabo, 21 de Febrero del 2024
Oficio N° JC-GADMEG-2024-1094

**Sres.
EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO
Ciudad.-**

De mis consideraciones:

Dentro del Juicio Especial de Coactiva signado con el N° 074-2021 que se sigue en contra de **PILCO BUENO MAURA FILOMENA**, con C.C., 070293107-2, mediante providencia de fecha 21 de Febrero del 2024, a las 08H15, se ha ordenado que proceda a LEVANTAR la prohibición que conste en los vehículos de propiedad de la coactivada **PILCO BUENO MAURA FILOMENA**, con C.C., 070293107-2; en calidad de deudor; más el 10% por costas y gastos judiciales; se adjunta los curiales respectivos, una vez cumplida dicha diligencia se haga conocer de la misma a este Juzgado y continuar con lo que en derecho fuere procedente.-

Particular que comunico a usted para fines legales consiguientes.-

Atentamente,

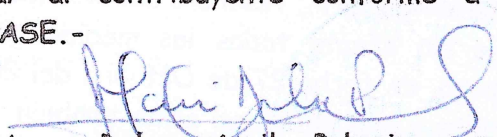
Lcda. Maria Fernanda Pizarro Puig
**SECRETARIO AD-HOC DEL JUZGADO DE COACTIVA
GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN EL GUABO**

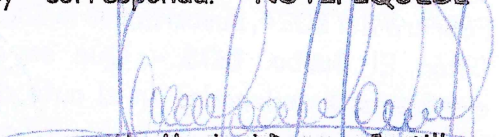


JUICIO COACTIVO No. 074-2021

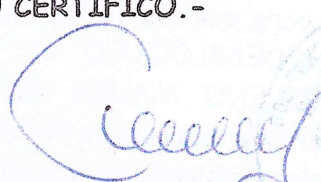
UNIDAD DE COACTIVAS DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL GUABO.- El Guabo, 21 de Febrero del 2024, a las 08h15.- Dentro del Proceso Coactivo No. 074-2022, dentro de la presente causa en mi calidad de Tesorera Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Guabo, mediante acción de Personal No 003-DTH-GADMEG-2019, actuando como Juez de Coactiva, designada de acuerdo al Art. 3 de la Ordenanza sustitutiva a la ordenanza para la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución coactiva de créditos tributarios y no tributarios que se adeudan al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón El Guabo; y, de la baja de títulos y especies valoradas incobrables; continuando con el procedimiento coactivo se ordena: **UNO.-** Que se incorpore al proceso el oficio No. 053 GADMG-TM-2024, de fecha 20 de Febrero del 2024, suscrito por la Ing. María Aguilar P., Tesorera del GAD Municipal del Catón El Guabo. **DOS.-** Que se deje sin efecto todas las medidas cautelares dispuestas y ordenadas en el auto de pago, de fecha 27 de Octubre del 2021, a las 10h00, que pesan sobre los bienes muebles e inmuebles, así como también sobre las cuentas bancarias perteneciente al coactivado, se remite atento oficios a las siguientes Entidades Financieras e Instituciones Públicas y Privadas que se detalla a continuación: a).- Que se Oficie a los Bancos de Machala, Austro, Pichincha, Guayaquil, Bolivariano, Pacífico, Loja, Rumiñahui, Produbanco, Internacional, para que se sirva disponer a las instituciones del Sistema Financiero Nacional, el DESBLOQUEO de la o las cuentas que mantenga el coactivado Sr. PILCO BUENO MAURA FILOMENA, con C.C No. 070293107-2. b).- Asimismo que se proceda a oficiar a las Cooperativas de Ahorro y Crédito, Juventud Ecuatoriana Progresista (JEP), Jardín Azuayo, 29 de Octubre, 11 de Junio, para que se sirva disponer a las instituciones del Sistema Financiero Nacional el DESBLOQUEO de la o las cuentas que mantenga el coactivado Sr. PILCO BUENO MAURA FILOMENA, con C.C No. 070293107-2. c).- Que se oficie a la Empresa Pública Municipal de Transito El Guabo, a fin de que procedan LEVANTAR la prohibición que conste en vehículos de propiedad del deudor. d).- Que se oficie a la Superintendencia de Compañías de Machala para que LEVANTEN cualquier Prohibición que el deudor tenga con respecto a cancelar o disolver anticipadamente compañías de comercio por deudas contraídas, así mismo que se levante la prohibición de enajenar acciones o participaciones. e).- Que se remita atento oficio al señor Registrador de la Propiedad de El Guabo, a fin de que deje SIN EFECTO la prohibición enajenar y se levante el embargo de cualquier bien inmueble que conste

inscrito en los Registros de la Propiedad de la ciudad de El Guabo a nombre del coactivada Sra. PILCO BUENO MAURA FILOMENA, con C.C No. 070293107-2. TRES. - Se deja sin efecto la designación del Dr. Necker Viteri Orellana; y, se nombra para que dirija este procedimiento coactivo a Ab. Mariuxi Alexandra Dumes Castillo, designada mediante oficio No. GADMEG-2022-459-OF. Se deja sin efecto la designación de la Ab. Mariuxi Alexandra Dumes Castillo y se nombra a su vez como Secretaria Ad-Hoc del Juzgado Especial de Coactiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Guabo a la Lic. María Fernanda Pizarro Puing. La Directora y Secretaria Ad-Hoc, encontrándose presentes aceptan las designaciones y prometen cumplirlas fiel y legalmente. CUATRO. - De la certificación otorgada por el departamento de Tesorería y una vez cumplido con el Pago de la deuda de los predios y las mejoras con el GAD Municipal Del cantón El Guabo, se declara extinguida la obligación y en consecuencia se ordena el ARCHIVO del Proceso Coactivo que se sigue en contra de la Sra. PILCO BUENO MAURA FILOMENA, con C.C No. 070293107-2. CINCO. - Que se proceda a notificar al contribuyente conforme a ley corresponda.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. -


Ing. Aurora Dolores Aguilar Palomino
TESORERA MUNICIPAL Y
JUEZ DE COACTIVAS GADM-EL GUABO


Ab. Mariuxi Dumes Castillo
DIRECTOR (E) DEL JUZGADO DE
COACTIVA GAD MUNICIPAL DEL
CANTÓN EL GUABO

RAZON: Siento por tal que la providencia que antecede de fecha 21 de Febrero del 2024, a las 08h15, la proveyó y firmo la Ing. María Aguilar Palomino Jueza de coactivas del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón El Guabo, a los 20 días del mes de Febrero del 2024, a las 08h40. LO CERTIFICO. -


Lcda. María Fernanda Pizarro Puing
SECRETARIA AD-HOC JUZGADO DE COACTIVAS DEL
GAD MUNICIPAL DEL CANTON EL GUABO